CONTRATO N.º 3/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 7/2024 – ID 439306

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA AULAS Y OFICINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA. PLURIANUAL. – UNA. ID 439306; ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 06 días del mes de marzo del 2024, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el señor **DECANO PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° **987417**, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N.º 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la **FACULTAD** y la señora **NIDIA MERCEDES GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N.º **2152752**, en calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO NS EQUIPAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA.**, con RUC **80112812-9** y domicilio legal en Mcal. Estigarribia c/ Aca Vera, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Central, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA AULAS Y OFICINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA. PLURIANUAL**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Cortinas para Aulas y Oficinas de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA. Plurianual, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y/o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación del Contrato, emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso, prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC 80112812-9
CEL. 0994 288398

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Scanned with CamScanner

compromiso derivado del presente contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 439306**. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N.° 7/2024 "Adquisición de Cortinas para Aulas y Oficinas de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA. Plurianual", convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N.° 700 de fecha 13 de febrero de 2024. ----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este contrato se conviene en establecer el valor mínimo de G. **35.000.000** (guaraníes treinta y cinco millones) y un valor máximo de G. **70.000.000** (guaraníes setenta millones).

Considerando que el llamado se realizó en forma **Plurianual**, para el ejercicio fiscal 2024 corresponde aplicar la suma de G **35.000.000** (guaraníes treinta y cinco millones), y para el ejercicio fiscal 2025 corresponde aplicar la suma de G **35.000.000** (guaraníes treinta y cinco millones), atendiendo que ambas se encuentran supeditadas a la aprobación de la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales citados, de conformidad al siguiente detalle:

Ejercicios fiscales 2024 - 2025	**Ejercicio fiscal 2024**	**Ejercicio fiscal 2025**
Importe Total	Importe Total	Importe Total
G. 70.000.000	**G. 35.000.000**	**G. 35.000.000**

N°	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Cortinas Vertical Antisolar	M2	1	NS	Nacional	210.000	210.000
2	Cortinas Roller Antisolar	M2	1	NS	Nacional	250.000	250.000
PRECIO TOTAL (IVA Inc.)							**460.000**

Monto Mínimo	Gs 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones). -
Monto Máximo	Gs 70.000.000 (guaraníes setenta millones). -

El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación N.° 2/2024 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N°

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS RUC:80112812-9

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Scanned with CamScanner

7/2024 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025. Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N.º 3439/07, LA FACULTAD se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025 ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES:

7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: Los bienes solicitados, deberán ser entregados en el Dpto. de Logística de la Dirección Administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas – UNA. Ruta Mcal. Estigarribia Km 11 Campus Universitario – San Lorenzo, de 07:30 a 11:00 y de 13:00 a 16:00 horas. ----------

El adjudicatario deberá realizar las provisiones en el día y lugar establecidos por la convocante, de acuerdo a la necesidad de esta última, conjuntamente con una nota de remisión que describa claramente el bien proveído; Todo bien que presente alguna discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación, será rechazado, debiendo ser reemplazado inmediatamente, pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato, imputable al PROVEEDOR, y las penalidades que ello pudiere producir. No se permitirán defectos producidos por el traslado y/o descarga de las provisiones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones - Sección Gestión de Contrato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA NOVENA

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo; Dicho documento deberá ser emitido a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

GRUPO ... EQUIPAMIENTOS ... 0112812-9 ... 994 288398

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · QUAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Scanned with CamScanner

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:

a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso, la FACULTAD se compromete a abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GRUPO NS DEPARTAMENTOS
RUC: 80112812-9
Cel. 0994 288398

Scanned with CamScanner

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SRA. NIDIA MERCEDES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC:80112812-9
CEL. 0994 288398

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZALEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
NAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Scanned with CamScanner